



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización comercial del área de 28.68 m² correspondiente al déficit del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Modificación de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único con zonificación Otros Usos (OU), del terreno de 9,715.75 m², ubicado en el Área Remanente N° 01, que forma parte del Fundo Lajam, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 158,457.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles)**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **ORGANISMO ESPECIAL DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR- ORES FOVIME (RUC 20507180265)** representado por el **Crl. Ing. Juan Carlos Barbie Arroyo (DNI 43324231)** para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rijarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Oficina de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- Esta oficina comunicará a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre el cumplimiento del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. Juan G. Delgado Alburquerque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

